

NIT.: 900.902.591-7

Bogotá, 18 de diciembre de 2018

Señor(a)(es):

PROPIETARIO(A)(S)

Corredor proyecto AUTOPISTA AL MAR 2
Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Mutatá
Departamento de Antioquia

Dirección o Nombre: Filo Grande -
Uramita
Vereda: Fuemia
Municipio: Uramita
Matrícula Inmobiliaria Actual: 007-
5616
CAM2-UF2-CUR-206

Contrato: De Concesión No. 018 de 2015. Autopista al Mar 2

Referencia: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2.

Asunto: **REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA INDEMNIZACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN IGAC 898 DE 2014, Y NOMAS COMPLEMENTARIAS.**

Respetado(a)(s) Señor(a)(es) Propietario(a)(s)

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, (agencia estatal de naturaleza especial), creada mediante decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, suscribió con la Concesión Autopistas Urabá S.A.S. el Contrato de Concesión APP No. 018 de 2015 Autopista al Mar 2, cuyo objeto es la realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos", documento mediante el que se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En tal entendido, y con el propósito de dar cumplimiento con lo estipulado en la Resolución IGAC 898 de 2015 "por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 DE 2013" modificada parcialmente por las Resoluciones 316 de 2015 y 1044 de 2015, amablemente le solicitamos se allegue por su parte la siguiente documentación:

1. Copia legible de la cedula de ciudadanía al 150%, de los propietarios y/o personas que habitan el inmueble requerido por el proyecto.
2. Relación de contadores y/o medidores y acometidas de servicios públicos y su ubicación (Esta condición se puede demostrar con copia del último recibo de servicios públicos).
3. Relación de las actividades comerciales, industriales, o residenciales, entre otras que se desarrollen en el respectivo inmueble, así como los titulares de las mismas.
4. Certificación de la empresa de servicios públicos donde se indique con el respectivo número de contador el costo de la suspensión del servicio público con que cuente el inmueble.
5. Relación de muebles y enseres ubicados en el predio objeto de adquisición, y que deben ser trasladados en relación con la afectación del proyecto.
6. Copia de los contratos de arrendamiento y otros, cuyo objeto sea el inmueble a ser adquirido.

EDICION_10

NIT.: 900.902.591-7

7. Copia del RUT de los propietarios y/o titulares de la actividad económica.
8. Copia del certificado de cámara y comercio de la actividad económica ejercida en su predio.
9. Copia de los recibos del pago del impuesto predial de la vigencia actual y/o anterior.
10. Copia de paz y salvo de impuesto predial.
11. Copia de la declaración tributaria (Renta, IVA, e ICA), de la vigencia actual y/o anterior, en caso de ser declarante.
12. Copia de balance de estado de resultados más reciente de la actividad económica ejercida sobre el predio a adquirir; si lo tuviere.
13. Copia de recibos de caja y/o facturas de la actividad económica ejercida sobre el predio a adquirir, si los tuviere.
14. Copia de las consignaciones bancarias de la actividad económica ejercida sobre el predio a adquirir, si las tuviere.
15. Copia de libros y/o cuadernos contables de la actividad económica ejercida sobre el predio a adquirir, en caso de tenerlos.
16. Los demás documentos que considere relevantes a fin de demostrar su actividad económica u otros ingresos percibidos en razón a su predio.

La anterior documentación requerida y las que considere(n) usted(es) necesaria aportar, para que sea tenida en cuenta dentro del proceso de gestión predial del proyecto de Infraestructura Vial a efectos de tasar los eventuales reconocimientos de daño emergente o lucro cesante a que hubieren lugar, deben ser aportada al Concesionario, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la Resolución IGAC 1044 de 2014.

"ARTÍCULO 3º. Modificar el parágrafo 1º del artículo 5º (resolución 898 de 2014), el cual quedará así:

Parágrafo 1º. La entidad adquirente solicitará por escrito a los beneficiarios de la indemnización, la entrega de la documentación que pretendan hacer valer para el cálculo de la misma. La cual deberá ser entregada a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del requerimiento, y solo con base en esta se efectuará el cálculo de la indemnización."

La documentación debe ser radicada con oficio remisorio en las oficinas de la Concesión Autopistas Urabá ubicadas en el Municipio de Dabeiba, Antioquia en la Calle 10 No. 13 – 526 CCO, teléfono (574) 859016.

Agradezco la atención se le brinde a la presente, teniendo en consideración que la obra en mención contribuye al progreso y desarrollo de nuestro país.

Cordialmente,



IVO ALFONSO SANCHEZ MOSQUERA
 Gerente General
 CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S

Elaboró: EPC
 Revisó: Cpelaez – Jfandiño - AFino
 Aprobó: ISanchez -

NOTIFICACIÓN Y/O RECIBIDO DE EL(LA)(LOS) PROPIETARIO(A)(S)	
Nombre	
Identificación	Fecha
Firma	Huella

recom_10